ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES PARA LA ENTREGA DE DOTACION DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR Y PROTECCION PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Sutatausa dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

El Municipio cuenta con la necesidad a satisfacer correspondiente a la entrega de dotación y elementos de protección personal para el personal de la administración municipal de Sutatausa que son necesarios para los funcionarios, para poder optimizar cada una de sus funciones realizadas y así garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones y derechos de los servidores públicos de la entidad.

De conformidad con la Ley 70 del 1988, "ARTICULO 1: los elementos del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales, de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la que labore le suministre cada 4 meses en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido para la labor, siempre que la remuneración mensual sea inferior a dos (2) salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

Así mismo, se hace necesario la adquisición de estos elementos teniendo en cuenta que es de gran importancia para el buen desempeño de las funciones y mejora de las condiciones de bienestar laboral de cada uno de los trabajadores y que es importante que los funcionarios posean las prendas apropiadas. La dotación debe ser un atuendo adecuado para el trabajo debiendo ser portada para los fines señalados, por lo anterior, se ve necesario adquirir para los funcionarios una dotación adecuada y de buena calidad.

En la misma línea, son de suma importancia los elementos de protección personal para el desarrollo de la labor y la administración municipal se preocupa por el bienestar laboral de cada uno de sus trabajadores, por lo que resulta necesario la adquisición de estos elementos.

En el Artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 reza "las entidades a que refiere la Ley 70 de 1988 y este decreto definirán el tipo de calzado y el vestido de la labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada".

La legislación vigente en materia de riesgos laborales, también exige que el empleador de acuerdo a la actividad que asuma el funcionario suministre aquellos elementos necesarios para brindar adecuada protección. En el caso de la alcaldía Municipal se cuenta con trabajadores (OPERARIOS), que deben manipular sustancias químicas, residuos sólidos, y líquidos, expuestos al agua, el sol, basuras, maquinaria, vehículos, motos etc., por lo que es preciso hacer adquisición de este tipo de elementos.

El artículo 176 de la resolución 2400 de 1979, establece que los empleadores deberán suministrar los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. Así mismo, el artículo 178 de la citada resolución dispone: "ARTICULO 178. La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado. b) Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador. c) Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario. d) Ofrecer garantía de durabilidad. e) Poderse desinfectar y limpiar fácilmente. f) Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante". En esta medida la seguridad industrial identifica las factores y condiciones de riesgo que producen los accidentes de trabajo, estableciendo las causas potenciales y reales que los generan, formulando medidas de control y permitiendo el seguimiento de las mismas, para prevenir la ocurrencia o recurrencia de accidentes por estas causas.

En consecuencia, debe indicarse que los elementos de protección personal deben ser entregados a cada trabajador que lo requiera y cada que los estándares de calidad, resistencia y declaración de dichos elementos indique una nueva dotación de acuerdo con el artículo 176 de la resolución 2400 de 1979, sin atender al monto del salario devengado por el trabajador.

Según el Decreto N° 0159 DE 2026 expedido por el Ministerio de Trabajo, a partir del primero (1) de enero del 2026, el Salario Mínimo Legal mensual Vigente para el año 2026 la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905).

El alcalde Municipal de Sutatausa Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el uso de sus atribuciones constitucionales contempladas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de 1994 y mediante decreto 019 del 17 de junio del 2025 "Por el cual se reajustan las asignaciones básicas mensuales de los diferentes niveles jerárquicos y empleos de la administración municipal de Sutatausa - nivel central y se dictan otras disposiciones".

De igual forma se requiere realizar entrega de elementos de protección personal a funcionarios teniendo en cuenta los riesgos identificados en la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, según lo definido en la matriz de elementos de protección personal, lo anterior de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1072 del Artículo 2.2.4.6.24, medidas de prevención y control, numeral 5 establece "Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos".

Finalmente, el Decreto 1072 del 2015 contempla que se deben establecer las medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores,

para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

TIPO DE CONTRATO: Compraventa

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA. En la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-006-2025 de Uniformes Institucionales, Dotaciones de Vestuario de Calle, Prendas de Vestir y Calzado, hasta el 30 de mayo de 2027. Ese instrumento suministra prendas, pero no bonos redimibles, ni permite que cada servidor elija su talla y sus elementos en establecimientos cercanos, ni cubre todos los EPP requeridos por la matriz de riesgos. Por estas razones, la entidad justifica adelantar el proceso de mínima cuantía bajo la modalidad de bonos.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante un único pago por el valor de la oferta económica aceptada por la entidad, previa presentación del "formato de informe de ejecución del contrato" y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Aspecto económico

Sectores que intervienen. El objeto involucra dos actividades: la emisión y administración de bonos redimibles, que prestan comercializadoras y empresas de servicios, y el sector productor de los bienes que se redimen, es decir, la confección de prendas de vestir, el calzado y los elementos de protección personal.

Actividad	Código CIIU Rev. 4 A.C.
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1410
Fabricación de calzado de cuero y piel	1521
Fabricación de otros tipos de calzado, excepto de cuero y piel	1522
Comercio al por mayor de prendas de vestir, accesorios y calzado	4642

Actividad	Código CIIU Rev. 4 A.C.
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios	4771
Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero	4772
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. (emisión de bonos)	8299

Comportamiento del sector textil-confección. El sistema moda mueve cerca de $37 billones al año en Colombia, emplea a 1,7 millones de personas y registró 83.000 empresas. La producción se concentra en Antioquia (41 %) y Cundinamarca (31 %). Esto significa que existe una oferta amplia y cercana al municipio.

Comportamiento del sector calzado. Entre enero y mayo de 2026 el gasto de los hogares en calzado fue de $1,57 billones, con un crecimiento nominal de 2,6 % frente a 2025, según el observatorio de ACICAM y RADDAR. El calzado de seguridad está entre los principales productos de exportación del sector. Los principales retos del sector son el contrabando y la competencia de producto importado.

Variables macroeconómicas.

Variable	Valor	Efecto en el proceso
PIB, II trimestre 2026	Crecimiento anual de 3,5 %	Demanda interna estable; no se prevén restricciones de oferta
Industria manufacturera, II trimestre 2026	Crecimiento anual de 2,0 %	Producción nacional disponible
Inflación anual (IPC), septiembre 2026	6,29 %	Presión general sobre precios
Inflación de prendas de vestir y calzado, septiembre 2026	3,12 %	Los bienes a redimir suben por debajo del promedio, lo que protege el poder de compra del bono
Salario mínimo 2026	$1.750.905 (aumento del 23 % frente a 2025)	Eleva el tope de 2 SMMLV a $3.501.810 y puede ampliar el número de beneficiarios
Tasa de cambio (TRM), 3 de noviembre de 2026	$3.182,99 por dólar	Una TRM estable favorece precios estables en insumos y calzado importado

Cadena de valor. La entidad paga al proveedor el valor de los bonos más una comisión. El proveedor emite los bonos y tiene convenios con almacenes de calzado, ropa y EPP. El servidor redime el bono en esos almacenes y el proveedor paga al almacén. La remuneración del proveedor es la comisión, más los descuentos que negocie con su red de almacenes.

2.2 Aspecto técnico

Condiciones de los bonos.

1. Suministrar las tarjetas correspondientes a los bonos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato.
2. Garantizar un mínimo de cincuenta (50) establecimientos comerciales en donde se puedan redimir las tarjetas suministradas.
3. Deben ser redimibles en por lo menos dos (2) establecimientos de comercio ubicados en Sutatausa, Ubaté, con surtido de calzado, prendas de labor y EPP.
4. Garantizar que los bonos de consumo canjeables no deben tener restricciones para ofertas y/o promociones al momento de su redención
5. Su vigencia de redención será de mínimo seis (6) meses, y el saldo no utilizado de un bono podrá usarse en compras posteriores dentro de esa vigencia.
6. Se permitirá la reposición de un bono en caso de pérdida, previo denuncio y sin costo para la entidad, siempre que no haya sido redimido.
7. Garantizar que los bonos no tengas vencimiento de saldo.

Condiciones de los bienes a redimir.

- Calzado y vestido de labor apropiados para la función de cada servidor y para el clima frío del municipio (Decreto 1978 de 1989, art. 6).
- EPP que cumplan las normas técnicas colombianas aplicables y los requisitos del artículo 178 de la Resolución 2400 de 1979, según la matriz de elementos de protección personal de la entidad.
- Los almacenes deberán garantizar el cambio de talla y la garantía legal de calidad e idoneidad (Ley 1480 de 2011).

Entrega. Los bonos se entregarán en la Alcaldía Municipal de Sutatausa, con acta individual firmada por cada beneficiario, en la que conste la numeración y el valor del bono.

2.3 Aspecto regulatorio

Norma	Aplicación al proceso
Constitución Política, arts. 2, 25, 53, 209 y 315 num. 7	Fines del Estado, protección al trabajo, función administrativa, atribuciones del alcalde
Ley 70 de 1988	Derecho a la dotación de calzado y vestido de labor de los empleados oficiales
Decreto 1978 de 1989	Reglamenta la Ley 70 de 1988: requisitos, tipo de dotación, entrega y prohibición de compensación en dinero
Ley 9 de 1979 y Resolución 2400 de 1979, arts. 176 a 178	Obligación de suministrar elementos de protección y requisitos de calidad
Ley 1562 de 2012	Sistema General de Riesgos Laborales
Decreto 1072 de 2015, arts. 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.24	Obligaciones del empleador en el SG-SST y suministro de EPP
Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo	Estándares mínimos del SG-SST
Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	Estatuto General de Contratación; mínima cuantía, riesgos (art. 4), garantías (art. 7), seguridad social (art. 23)
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción; supervisión (arts. 83 a 86)
Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023	Fomento a Mipymes, convocatorias limitadas y factores de desempate (art. 35)
Ley 2195 de 2022	Transparencia, prevención de la corrupción y uso del SECOP II
Decreto 1082 de 2015	Análisis del sector, estudios previos, mínima cuantía, oferta artificialmente baja (art. 2.2.1.1.2.2.4)
Ley 1480 de 2011	Estatuto del Consumidor: garantía legal de los bienes redimidos
Estatuto Tributario	IVA del 19 % sobre la comisión del proveedor; retenciones aplicables
Estatuto de Rentas del Municipio de Sutatausa	Estampillas y tributos municipales aplicables al contrato
Decreto Municipal 019 de 2025	Escala salarial de la administración municipal

Doctrina de la Función Pública. Conceptos 261631 de 2020 (dotación no compensable en dinero y fechas de entrega) y 071271 de 2023 (entrega de la dotación mediante bonos según la autonomía administrativa de la entidad).

Autoridades de vigilancia. Ministerio del Trabajo (riesgos laborales y SG-SST), Superintendencia de Industria y Comercio (protección al consumidor), DIAN (aspectos tributarios y contrabando) y los órganos de control del municipio.

2.4 Otros aspectos

Social. La dotación es un derecho laboral de los servidores de menores ingresos, y los EPP protegen la salud y la integridad de los operarios. Cumplir oportunamente con estas obligaciones evita reclamaciones laborales y sanciones del Ministerio del Trabajo.

Ambiental. Se recomienda preferir bonos electrónicos o en material reciclable, y que los almacenes ofrezcan la recolección de los EPP usados cuando aplique.

Político. Las restricciones de la Ley 996 de 2005 por las elecciones territoriales de octubre de 2027 no afectan este proceso, que se ejecuta en la vigencia 2026.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1 ¿Quién vende?

La oferta está compuesta por comercializadoras y empresas de servicios que emiten bonos redimibles con una red de almacenes asociados, y por confeccionistas y comercializadores de dotación que también ofrecen esta modalidad. En la región se identifican, entre otros, los siguientes proveedores:

Proveedor	Tipo	Presencia en el mercado público
Confecciones Marleny Burgos	Confeccionista y comercializador de dotación	Cotizó para este proceso
Comercializadora Santa Cecilia SP SAS	Comercializadora	Cotizó para este proceso; contratista de Carmen de Carupa (2026) y Villapinzón (2026)
El Kiosco del Regalo SAS	Empresa de bonos y regalos	Cotizó para este proceso
Servicol e Ingeniería	Empresa de servicios	Contratista de Caparrapí (2026)
Fundación para el Desarrollo Integral para el Territorio	Entidad sin ánimo de lucro	Contratista de Agua de Dios (2026)

El mercado tiene varios oferentes, en su mayoría Mipymes, y no presenta barreras de entrada relevantes. El riesgo de colusión es bajo, aunque se observa la presencia reiterada de un mismo proveedor en municipios de la región, por lo que la entidad debe promover la pluralidad publicando la invitación en el SECOP con el término adecuado.

Conforme al Manual de Mínima Cuantía, no se requiere un estudio de los estados financieros de los proveedores, porque el pago se realiza contra entrega de los bonos. Basta con verificar su idoneidad, las condiciones de precio, la red de redención y los plazos.

3.3 Análisis de las cotizaciones

Para establecer el presupuesto oficial se solicitaron TRES (03) cotizaciones. Como el presupuesto es fijo ($20.000.000), los proveedores compiten en el porcentaje de comisión: a menor comisión, mayor es el valor de los bonos que reciben los servidores.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CONFECCIONES MARLENY BURGOS		COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA SP SAS		EL KIOSCO DEL REGALO SAS		VALOR ADOPTADO ENTIDAD	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES	UND	21	$ 771.047,62	$ 16.192.000,00	$ 776.714,29	$ 16.311.000,00	$ 895.714,29	$ 18.810.000,00	$ 805.047,62	$ 16.906.000,00
				COMISION 16%	$ 3.200.000,00	COMISION 15,5%	$ 3.100.000,00	COMISION 5%	$ 1.000.000,00	COMISION MAXIMA 13%	$ 2.600.000,00
				IVA SOBRE LA COMISION	$ 608.000,00	IVA SOBRE LA COMISION	$ 589.000,00	IVA SOBRE LA COMISION	$ 190.000,00	IVA SOBRE LA COMISION	$ 494.000,00
				TOTAL	$ 20.000.000,00	TOTAL	$ 20.000.000,00	TOTAL	$ 20.000.000,00	TOTAL	$ 20.000.000,00

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN – MUNICIPIO DE SUTATAUSA

En el municipio de Sutatausa se ha venido realizando el suministro del internet en cada vigencia con el propósito de garantizar el funcionamiento de las entidades de la entidad del municipio, tal como puede observarse en la plataforma el SECOP 1-2 de la entidad.

NO. DE PROCESO O CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION
SGG-MC-031-2025	ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES PARA LA ENTREGA DE DOTACION DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR Y PROTECCION PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA	$ 20.679.560	1 MES
SGG-MC-017-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL Y DE PROTECCION PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.	$ 18.404.510	9 DIAS
SGG-MC-019-2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL Y DE PROTECCION PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA	$ 21.368.235,00	3 MESES

ESTUDIO DE MERCADO

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO:

NO. DE PROCESO O CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATANTE	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CCMC-024-2026	ADQUISICIÓN DE BONOS, VALES O TARJETAS REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE POR DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO LABOR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA	$46.374.065	COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA SP SAS	9 MESES	MINIMA CUANTIA
MC-024-2026	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES POR DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE	$ 19.999.980	SERVICOL E INGENIERÍA	8 MESES	MINIMA CUANTIA

	CAPARRAPI CUNDINAMARCA. CORRESPONDIENTE A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2026				
MC-022-2026	SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE TRABAJO (MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS	$32.213.532	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL TERRITORIO	3 MESES	MINIMA CUANTIA
MC-035-2026	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA LOS OPERARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA	$18.101.100	COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA SP SAS	1 MES	MINIMA CUANTIA

MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA
Secretaria General y de Gobierno
Sutatausa – Cundinamarca

Elaboro: Ing. Cristian Camilo Sierra
Apoyo Profesional SIP/SGG